

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL DE BICICLETAS Y SCOOTERS

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza, por la presente condición especial se reemplazan y/o adicionan los términos y condiciones de las Condiciones Generales según lo establecido a continuación:

1. DEFINICIONES

En adición a las definiciones establecidas en las Condiciones Generales, se incorporan las siguientes:

- **Vehículos asegurables:**
Bicicletas de pedales, bicicletas eléctricas y scooters eléctricos hasta 3 años de antigüedad.
- **Vehículos no asegurables:**
Longboards eléctricos, hoverboards, segways, monociclos eléctricos, bicimotos, motos eléctricas y bicicletas BMX.
- **Ámbito de cobertura:**
El presente seguro cubre al vehículo asegurado dentro de las áreas metropolitanas de las ciudades de Lima y Arequipa.
- **Documentos obligatorios para la emisión de la póliza:**
El contratante al momento de solicitar la póliza deberá enviar como sustento: la boleta, factura u otro comprobante de pago en el cual se verifique el número de serie del vehículo asegurado y una foto del mismo.

2. COBERTURAS

La Aseguradora garantiza al Asegurado, hasta por las sumas fijadas como límites expresamente contratados, la indemnización, de los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado como consecuencia de su circulación y demás supuestos contemplados en la presente póliza, con respecto a las siguientes coberturas:

2.1 Pérdida total por accidente y/o incendio

Para que sea efectiva esta cobertura, el vehículo asegurado debe haber sufrido daños irreparables (rotura, quiebre o dobladura) en el cuadro, bastidor, chasis o marco de la bicicleta y en el manillar y/o base (tabla), en el caso de scooters.

Para efectos de la indemnización de siniestros que afecten la cobertura de Pérdida Total por accidente y/o incendio, se considerará una depreciación de la suma asegurada del vehículo de 5% trimestralmente.

2.2 Pérdida Total por Robo

Para que sea efectiva esta cobertura, el siniestro debió ocurrir en cualquiera de los siguientes distritos:
En Lima: Barranco, La Molina, Miraflores, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco o Surquillo.
En Arequipa: Cercado, Yanahuara, Cayma o Umacollo.

Adicionalmente, el vehículo asegurado se debe encontrar:

2.2.1 En el domicilio habitual del Asegurado:

- a) Si el vehículo asegurado se encuentra dentro del domicilio con las protecciones de seguridad de la misma totalmente operativas.**

- b) Si el vehículo asegurado se encuentra en una dependencia exterior del domicilio, esta dependencia deberá estar cerrada y el vehículo asegurado sujeto a través del cuadro, bastidor, chasis o marco, en el caso de la bicicleta, o del manillar en el caso del scooter, a un objeto fijo mediante un candado de seguridad especializado para bicicletas o scooters.
- c) Si está en un estacionamiento, deberá estar cerrado y el vehículo asegurado sujeto a través del cuadro, bastidor, chasis o marco, en el caso de la bicicleta, o del manillar en el caso del scooter, a un objeto fijo mediante un candado de seguridad especializado para bicicletas o scooters.
- d) Si ocurriese un siniestro por la cobertura en mención, deben ser verificables los daños en la propiedad que evidencien el robo.

2.2.2 Fuera del domicilio habitual:

Cuando el vehículo asegurado se encuentre en el exterior deberá ser estacionado en parqueos oficiales exclusivos para bicicletas o scooters y deberá estar sujeto a través del cuadro, bastidor, chasis o marco, en el caso de la bicicleta, o del manillar en el caso del scooter, a un objeto fijo mediante un candado de seguridad especializado para bicicletas o scooters.

El horario de cobertura será de Lunes a Domingo de 7 a.m. a 8 p.m.

Para efectos de la indemnización de siniestros de Pérdida Total por Robo, se considerará una depreciación de la suma asegurada del vehículo de 5% trimestralmente.

2.3 Responsabilidad Civil frente a Terceros

En adición a la cobertura de Responsabilidad Civil frente a Terceros descrita en el numeral 3.2.1 del condicionado general:

2.3.1 Defensa Jurídica

Ante una eventual Responsabilidad Civil derivada de un accidente de tránsito, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos incurridos en asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse. El límite máximo de esta prestación, será de 250 dólares americanos por accidente, como parte y no adición de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil contratada.

2.4 Accidentes Personales de Ocupantes

La cobertura de accidentes personales descrita en el numeral 3.3 del Condicionado General será aplicable solo al conductor.

No aplica rehabilitación automática de sumas aseguradas para ninguna cobertura.

3. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

En adición a lo establecido en el numeral 10.1 del Condicionado General sobre aviso del siniestro, al momento de ocurrido el siniestro, el asegurado deberá comunicarse con Línea Positiva, al teléfono (051) 211-0211, o a través de WhatsApp al número 986-304-629.

Asimismo, en adición a lo establecido en el numeral 10.2 del Condicionado General sobre el Procedimiento para solicitar la cobertura, se deberán presentar los documentos establecidos en dicho numeral para todas las coberturas indicadas en el numeral 2 del presente documento, a excepción de la cobertura de Pérdida Total por Robo, donde el contratante deberá presentar la denuncia policial y el comprobante de pago a su nombre del candado de seguridad especializado para bicicletas y scooters con fecha anterior al siniestro (a través del WhatsApp brindado).

Ningún asegurado estará exonerado de realizar las obligaciones indicadas anteriormente en caso de siniestro.

4. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 4 del condicionado general, no se activará ninguna cobertura de la presente condición especial en los siguientes supuestos:

- 4.1 No se cubren las pérdidas o daños cuando el conductor del vehículo asegurado sea menor de edad.
- 4.2 Cuando el vehículo asegurado se encuentre realizando actividades deportivas de riesgo tales como: downhill, enduro y BMX.
- 4.3 Cuando el vehículo asegurado sea para un uso lucrativo de cualquier tipo, especialmente los de alquiler, servicios de mensajería o transporte de personas.
- 4.4 No se activará la cobertura de pérdida total por robo a consecuencia de robos parciales del vehículo asegurado ni por robo por asalto.
- 4.5 No se cubren las pérdidas o daños si ha existido infracción o incumplimiento de las normas, reglas o pautas de prudencia propias de la actividad del uso del vehículo.

4. VIGENCIA

Conforme a las Condiciones Particulares del Seguro. No aplica la renovación automática.

5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente condición especial se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Vehicular.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente condición especial, rige lo determinado en esta última.

Veh.083

Julio 2020

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.